

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO "ROSARIO IGLESIAS ROCHA"

C. Roberto Victoria Arellanes, Director de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 8, Inciso E, 16, Apartado F, Párrafo 4, Inciso B, y 17, Apartado A, Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 7 y 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; los Artículos 1, 2, 5, 14, Incisos D y F, 15, 26, 27, 28, y 29 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; los Artículos 7, Fracción IV, 17, Fracciones IX y XVIII y 22, Fracciones I, VI, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo aprobado por la Junta de Gobierno del propio Instituto, mediante el Acuerdo: JG/IDCDMX/1ªSO/03/2020, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, doy a conocer el presente Reglamento Interno que contiene las reglas generales para el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones del Centro Social y Deportivo "Rosario Iglesias Rocha", las que serán de observancia general y de carácter obligatorio para los usuarios y personal que en él labora. Las violaciones a las reglas contenidas en el presente tendrán como consecuencia las sanciones legales y administrativas que correspondan, dichas normas son:

- I. El horario de atención de las oficinas administrativas será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
- II. El horario de servicio de las instalaciones deportivas, será de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas; los sábados y domingos será de 07:00 a 15:00 horas.
- III. Es obligación del usuario registrarse en la recepción al ingresar a las instalaciones.
- IV. Los usuarios deberán portar de manera visible su credencial durante su estancia en las instalaciones.
- V. Será obligatoria la revisión de mochilas, bolsas y bultos al ingresar y salir de las instalaciones.
- VI. Todos los usuarios deberán portar ropa y calzado deportivo adecuado para la práctica de las actividades físicas a realizar.
- VII. En caso de ocasionar daños por el uso inadecuado a los equipos, accesorios y/o instalaciones, la reparación o reposición de los mismos deberá ser cubierta por el usuario.
- VIII. Los usuarios y el personal deberán conducirse de manera respetuosa hacia cualquier persona que se encuentre en el Centro Social. Está prohibida la utilización de palabras altisonantes o denigrantes, gesticulaciones y ademanes ofensivos, así como cualquier tipo de agresión física o verbal. Ante cualquier tipo de agresión, se dará aviso inmediato a las autoridades para la aplicación de la sanción que corresponda.
- IX. Prohibido introducir e ingerir alimentos en las áreas de entrenamiento e instalaciones del gimnasio.
- X. Prohibido ingresar con mascotas a las instalaciones del Centro Social.
- XI. Prohibido fumar o hacer uso de cualquier producto derivado del tabaco, incluidos los cigarros electrónicos, ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes, el consumo de drogas, estupefacientes o cualquier tipo de enervantes. No se permitirá el acceso a las personas que se encuentren bajo el influjo de las sustancias y bebidas anteriormente mencionadas; se evitará su permanencia en las instalaciones y se les solicitará retirarse en caso de estar al interior de las mismas. Las personas que sean sorprendidas contraviniendo lo anterior, serán remitidas a las autoridades correspondientes y causarán baja inmediata y definitiva para la utilización de las instalaciones.
- XII. Está prohibido ingresar a las instalaciones armas de fuego, objetos punzocortantes o similares. La contravención a lo anterior dará lugar a las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar, y será motivo de baja inmediata y definitiva.
- XIII. Abstenerse de utilizar cámaras, videocámaras y en general cualquier dispositivo para filmar, grabar o fotografiar dentro de los vestidores, regaderas y sanitarios. La contravención a lo anterior dará lugar a la baja inmediata y definitiva para el uso de las instalaciones con independencia a las sanciones administrativas y/o penales a que haya lugar.
- XIV. Los usuarios tendrán a su disposición un casillero, debiendo utilizarlo en todo momento con un candado de seguridad, para resguardo de sus pertenencias y deberá desocuparlo al finalizar sus actividades del día.
- XV. Todos los usuarios deberán presentar la constancia de un examen médico realizado a su persona por una Institución de Salud Pública, en el cual se indique que se encuentra apto para realizar actividades físicas. En su caso y a efecto de corroborar dicho examen, se pasará a una revisión con el médico en turno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte).
- XVI. Los lavabos únicamente son para aseo de las manos y rasurado facial.

- XVII. El uso de las regaderas será individual; es obligatorio utilizar sandalias al bañarse.
- XVIII. La sustracción de bienes y/o pertenencias del Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha” sin previo aviso al personal del Centro, causara baja inmediata y definitiva, sin perjuicio del ejercicio legal al que dé lugar.
- XIX. La agresión física o verbal entre usuarios o de éstos en contra del personal de la instalación o de terceros, será causa de baja inmediata y definitiva de quien haya originado el conflicto, así como su remisión a las autoridades correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y/o penales a que haya lugar.
- XX. Únicamente podrán dar clases instructores deportivos debidamente certificados por institución competente.
- XXI. Queda estrictamente prohibido orinar o defecar en espacios públicos de uso común.
- XXII. Prohibido tirar basura en lugares no autorizados.
- XXIII. Prohibido dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas del inmueble, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, tomas de agua, señalizaciones u otros bienes semejantes.
- XXIV. Se requiere previa autorización para modificar el uso o destino de áreas o vías al interior del Centro Social. Quien sea sorprendido realizando cualquiera de estas actividades, será remitido a las autoridades correspondientes.
- XXV. Será motivo de sanción abandonar muebles u objetos en áreas públicas,.
- XXVI. Se prohíbe tirar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.
- XXVII. Se requiere autorización previa de la administración del Centro Social y Deportivo para ingresar a zonas con acceso restringido.
- XXVIII. Abstenerse de cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos.
- XXIX. Se deberá contar con autorización del Indeport para pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos de equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles.
- XXX. Se deberá contar con la autorización previa del Indeport para colocar transitoriamente o fijar elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios.
- XXXI. Se requerirá de la autorización previa del Indeport para la realización de eventos y/o actividades.
- XXXII. Negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, contraviene la legislación actual y serán sancionados quienes incurran en estos supuesto.
- XXXIII. En caso de una contingencia sanitaria, se deberán acatar las recomendaciones de las autoridades de salud competentes.
- XXXIV. Las demás que con motivo del cumplimiento de la presente reglamentación pudieran generarse.
- XXXV. Para quejas o denuncias, favor de remitirlas a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en Calle Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, 06090 Ciudad de México, CDMX tel. (55)56-27-97-00.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas, el usuario se hará acreedor a una amonestación por escrito; en caso de reincidencia, causará baja de manera inmediata. En el caso de contravenir a lo indicado en las fracciones XI, XII, XIII, XVIII, XIX y XXI causara baja definitiva, sin derecho a devolución de las aportaciones que se hayan realizado por el uso de servicios de las instalaciones del Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”.



C. Roberto Victoria Arellanes
Director de Infraestructura Deportiva